



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Consejería de Presidencia, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, de la atención directa a mujeres de colectivos especialmente vulnerables y del deporte para el ejercicio 2014, de la Consejería de Presidencia.*

Instruido el expediente de referencia resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La Consejería competente en materia de igualdad, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 18 de marzo de 2011 será la responsable del diseño y coordinación de las políticas de igualdad que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias, coordinará la actividad que en este ámbito realicen otros departamentos de la Administración, y será el órgano competente para el impulso, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en la citada Ley, siendo el Instituto Asturiano de la Mujer el órgano al que corresponden las acciones de desarrollo y ejecución de las mismas.

*Segundo.*—El Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que la Consejería de Presidencia desarrollará las funciones atribuidas a la Consejería de Bienestar Social e Igualdad mediante el Decreto 12/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en materia de igualdad de oportunidades y políticas de juventud.

En este sentido, el Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, encomienda a la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos. Señala además que corresponde al Instituto Asturiano de la Mujer, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de impulso de la participación activa de las mujeres en la actividad social, política, económica y cultural de la Comunidad Autónoma, y de eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo, para lo cual, desarrollará sus funciones en estrecha coordinación con el resto de los órganos que integran la Administración del Principado de Asturias, impulsando el análisis de las políticas de la Comunidad Autónoma desde la perspectiva de género y la adopción de medidas que contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres.

*Tercero.*—Asimismo, el Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del Instituto Asturiano de la Mujer contempla, entre sus fines, las actividades relacionadas con las acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación entre hombres y mujeres.

Entre las acciones realizadas por el Instituto Asturiano de la Mujer tendentes a la consecución de dichos fines se encuentra el desarrollo de programas integrales, impulsando programas, medidas y servicios que contribuyan a eliminar la discriminación de las mujeres, posibilitar el acceso de las mujeres al empleo, la participación y representatividad de las mujeres en la actividad social, política, y cultural de la Comunidad Autónoma, la protección social de los colectivos de mujeres más desfavorecidos así como fomentar las relaciones con otras entidades, para la cooperación en programas dirigidos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, canalizándose la colaboración a través de instrumentos económicos como subvenciones y ayudas a programas y actividades.

*Cuarto.*—Con fecha 4 de abril de 2014, se dictó la Resolución por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia para el ejercicio 2014 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 11 de abril de 2014), donde se prevé la presente convocatoria.

*Quinto.*—Con fecha 23 de mayo de 2013, se dictó la Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 21 de junio de 2013.

Con fecha 14 de mayo de 2014 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 23 de mayo de 2014).



*Sexto.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública, (publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el 13 de junio de 2005) por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente expediente de autorización de gasto, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención delegada con fecha 27 de mayo de 2014.

## Fundamentos de derecho

*Primero.*—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.2 y 22 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 6.2 y 7 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el otorgamiento debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma, siendo el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones su tramitación en régimen de concurrencia competitiva.

*Segundo.*—La autorización del gasto es competencia del titular de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013, prorrogados al 2014 mediante Decreto 127/2013, de 30 de diciembre.

*Tercero.*—La competencia para ordenar la convocatoria pública, previa autorización del gasto, corresponde a la persona titular de la Consejería de Presidencia al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en relación con el Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; los artículos 21 y 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; los artículos 8.c y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013, prorrogados al 2014 mediante Decreto 127/2013, de 30 de diciembre; los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia; la Resolución de 23 de mayo de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 21 de junio de 2013); la Resolución de 14 de mayo de 2014 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 23 de mayo de 2014) y demás disposiciones de general aplicación.

En su virtud,

## RESUELVO

*Primero.*—Autorizar un gasto por un importe global máximo de 49.600 €, para financiar la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, de la atención directa a mujeres de colectivos especialmente vulnerables y del deporte, para el ejercicio 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04-323B-484.042 de la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013, prorrogados al 2014 mediante Decreto 127/2013, de 30 de diciembre, para las siguientes líneas de actuación y conforme a la siguiente distribución:

Líneas de actuación	Importe
La realización de programas de formación e inserción de mujeres desempleadas y de estudios y acciones de sensibilización sobre la situación de desigualdad de las mujeres en el mercado de trabajo.	27.600 €
La realización de programas de atención directa a mujeres de colectivos especialmente vulnerables y el desarrollo de políticas sociales y de salud en materia de igualdad.	18.000 €
La realización de programas para lograr la igualdad en el deporte a desarrollar en el ámbito educativo.	4.000 €

No obstante, una vez valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas, si resultase saldo disponible en alguno de los importes reservados en función de los distintos programas, se podrá incrementar el importe de los demás si fuese necesario para atender a las solicitudes presentadas.

*Segundo.*—Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre



mujeres y hombres en el ámbito del empleo, de la atención directa a mujeres de colectivos especialmente vulnerables y del deporte, para el ejercicio 2014.

*Tercero.*—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, en conexión con la Resolución de 23 de mayo de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 21 de junio de 2013) y la Resolución de 14 de mayo de 2014 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la primera modificación de las citadas bases reguladoras (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 23 de mayo de 2014) y demás disposiciones de general aplicación.

*Cuarto.*—Objeto.

Las subvenciones tienen por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, de la atención directa a mujeres de colectivos especialmente vulnerables y del deporte, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las correspondientes bases como en la presente convocatoria.

Podrán ser objeto de subvención las actividades previstas en la Base tercera, Líneas segunda, tercera y cuarta, de las reguladoras de la presente convocatoria.

Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria, los proyectos, actividades o conceptos de gasto mencionados en la Base cuarta de las mismas.

*Quinto.*—Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias las previstas en la Base segunda, letras a) y b) de las reguladoras de la presente convocatoria.

*Sexto.*—Procedimiento de selección y plazos.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de 20 días naturales a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En todo caso la concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

*Séptimo.*—Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes podrán recogerse en el Instituto Asturiano de la Mujer, C/ Eduardo Herrera "Herrerita", 2.ª planta, 33006-Oviedo, así como descargarse en el portal oficial de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es>
2. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Presidencia, y serán presentadas en la Oficina de Registro de la misma (C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 33006 Oviedo), o se entregarán por medios telemáticos a través de la oficina virtual disponible en la página web del Principado de Asturias: [www.asturias.es](http://www.asturias.es), o bien por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.
3. La solicitud se formalizará mediante la presentación de los siguientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados:
  - Instancia (Anexo I), dónde se reflejarán los datos de la asociación o entidad así como la declaración responsable de haber procedido a justificar las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, declaración responsable de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad para el año en curso, así como la declaración responsable de cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.
  - Anexo II.—Proyecto de actividades, señalando la línea de actuación a la que corresponde, según la distribución establecida en el Resuelto primero.
  - Ficha de acreedores del Principado de Asturias, en el caso de no haber sido cumplimentado con anterioridad o si hubiera habido alguna modificación en los datos junto con copia compulsada del Número de Identificación Fiscal.

Se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona que ostente la representación legal de la asociación o entidad. No obstante, de conformidad con la Resolución de 9 de enero de 2009 de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2)b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 9 de febrero de 2009),





se podrá autorizar a la Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, a recabar por medios electrónicos, informáticos y telemáticos el citado documento.

- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia de los estatutos o escritura fundacional en el caso de no haberse remitido anteriormente, o hayan sido modificados.
- Copia compulsada de la Resolución de inscripción en el Registro correspondiente, excepto en el caso de Asociaciones de Mujeres cuya comprobación la realizará directamente el Instituto Asturiano de la Mujer en el Registro General de Asociaciones del Principado de Asturias.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias del Estado, de la Administración del Principado de Asturias y de la Seguridad Social expedidos por los organismos competentes. La entidad solicitante podrá autorizar al órgano instructor para recabar dichos certificados, tal y como se recoge en el formulario de la instancia.

En el caso de que alguno de los documentos requeridos ya se encuentre en poder del Instituto Asturiano de la Mujer, la asociación o entidad podrá no presentarlos, debiendo en tal caso indicar expresamente el expediente o procedimiento en el que se encuentre la documentación.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

*Octavo.*—Criterios de valoración.

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de distribución y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica:

1. La calidad técnica del programa. Hasta 50 puntos en función de la calidad del programa de actuaciones presentado, atendiendo a la adecuación entre objetivos, tiempos y recursos económicos y humanos, así como la incorporación de elementos de evaluación y del enfoque de género en todo el proceso.
  - Hasta 35 puntos, atendiendo a la adecuación entre objetivos, tiempos y recursos económicos y humanos.
  - 35 puntos, adecuación definida y concreta.
  - 20 puntos, adecuación parcialmente definida y concreta.
  - 5 puntos, adecuación insuficiente.
  - 0 puntos, inadecuada.

A estos efectos, la memoria del proyecto deberá justificar la necesidad del objeto del proyecto (a), los objetivos planteados (b) y la descripción de las actuaciones a realizar (c).

Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado y un cronograma.

En función de todo esto, se considerará:

- Adecuación definida y concreta, cuando a), b) y c) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma.
  - Adecuación parcialmente definida y concreta cuando solo se relacionen a), b) o c) (dos de ellas) con el presupuesto y cronograma.
  - Adecuación insuficiente, cuando solo se relacione una de ellas.
  - Inadecuada cuando no exista relación entre a), b) y c) con el presupuesto y cronograma.
  - 5 puntos, por la incorporación de elementos de evaluación.
  - 10 puntos, por la incorporación del enfoque de género en todo el proceso.
2. Beneficio social del programa. Hasta 30 puntos, en base a la incidencia en el entorno de la actividad o proyecto.
    - 10 puntos para proyectos de ámbito local
    - 20 puntos para proyectos de ámbito autonómico
    - 10 puntos, por la participación o colaboración en el desarrollo del programa de otras administraciones y organismos públicos, así como organizaciones sociales, asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro.
  3. Hasta 20 puntos la adecuación del programa a la experiencia previa de la entidad.
    - 5 puntos entidades que hayan desarrollado proyectos similares durante los últimos 5 años.
    - 15 puntos entidades que hayan desarrollado proyectos similares durante más de 5 años.





Se consideran proyectos similares aquellos que tengan el mismo o mismos objetivos. A tal efecto se deberá presentar currículum explicativo de proyectos realizados en los últimos años que contenga la denominación del proyecto, los objetivos perseguidos y las fuentes de financiación utilizadas.

Como máximo se subvencionará un proyecto por asociación o entidad en cada uno de las líneas de actuación que se establecen en el punto cuarto de la presente Resolución, no pudiendo concurrir la misma asociación o entidad a más de dos líneas y en todo caso, siempre con distintos proyectos.

*Noveno.*—Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención a conceder se determinará, en función del presupuesto aceptado y del orden que resulte de la valoración de los proyectos y hasta que se agote el crédito disponible para cada línea.

Dicha cuantía en ningún caso podrá exceder del importe solicitado ni de las cuantías máximas por entidad beneficiaria que serán de:

- 12.000 €, para programas de formación e inserción de mujeres desempleadas y de estudios y acciones de sensibilización sobre la situación de desigualdad de las mujeres en el mercado de trabajo.
- 9.000 €, para programas de atención directa a mujeres de colectivos especialmente vulnerables y el desarrollo de políticas sociales y de salud en materia de igualdad.
- 2.000 €, para la realización de programas para lograr la igualdad en el deporte a desarrollar en el ámbito educativo.

En el caso de programas que hayan obtenido idéntica puntuación y no exista crédito suficiente para atenderlos a todos, tendrán preferencia:

- 1.º Los que hayan obtenido mejor puntuación en el primero de los criterios establecidos para su valoración.
- 2.º Los que hayan obtenido, sucesivamente, mejor puntuación en el resto de criterios.
- 3.º Si persiste el empate una vez aplicado el criterio anterior, se resolverá el mismo a través de un sistema de sorteo.

*Décimo.*— Plazo de Justificación.

El plazo para entregar la cuenta justificativa simplificada finalizará el 30 de enero de 2015, inclusive, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos correspondientes al ejercicio 2014, en los términos establecidos en la Base Decimosexta, punto 2, de las reguladoras de la presente convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A efectos de la cuenta justificativa simplificada, se acompañan a la presente resolución los modelos normalizados Anexo III relativo a la Memoria justificativa y Anexo IV relativo a la Relación clasificada de los gastos del proyecto. La citada relación deberá alcanzar la totalidad de los gastos del proyecto presentado

*Undécimo.*—Órgano instructor y plazo de resolución y notificación.

El órgano instructor será la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud. En función de la documentación presentada, previo estudio y valoración de los programas y actividades presentados de acuerdo con lo establecido en las bases y en esta convocatoria, a propuesta de una Comisión nombrada por el Consejero de Presidencia de conformidad con las bases. El Consejero de Presidencia resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantía, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución que se dicte resolviendo los procedimientos de selección pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

En cualquier momento se podrá pedir a la solicitante la aportación de la documentación que se considere oportuna.

De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la citada Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada una de las entidades solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Duodécimo.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo



116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 28 de mayo de 2014.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2014-10002.



SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA CONSECUCCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, DE LA ATENCIÓN DIRECTA A MUJERES DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES Y DEL DEPORTE

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## Datos del solicitante

Razón social

N.I.F.

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

Teléfono (fijo/ móvil)

Fax

Correo electrónico

Representante legal

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/ móvil)

Correo electrónico

Cargo

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

## Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN

Línea de actuación	Nombre de la actividad o programa	Presupuesto	Subvención solicitada
Programas de formación e inserción de mujeres desempleadas y de estudios y acciones de sensibilización sobre la situación de desigualdad de las mujeres en el mercado laboral	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Programas de atención directa a mujeres de colectivos especialmente vulnerables y el desarrollo de políticas sociales y de salud en materia de igualdad.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Programas para lograr la igualdad en el deporte a desarrollar en el ámbito educativo.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		TOTAL:	<input type="text"/>

Continúa en la página siguiente

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.





00201300031

**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA CONSECUCCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, DE LA ATENCIÓN DIRECTA A MUJERES DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES Y DEL DEPORTE**

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La persona firmante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (*en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente*):

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

#### El solicitante declara

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > No haber rechazado, sin causa justa, subvenciones en convocatoria anterior.
- > Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?  Sí  No

Solicitadas Importe	Fecha/año	Otras Adm/Entes públicos o privados	Concepto
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

  

Recibidas Importe	Fecha/año	Otras Adm/Entes públicos o privados	Concepto
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### El solicitante se compromete a:

- Comunicar la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público privado, nacional o internacional para la misma finalidad desde la presentación de la solicitud.
- Cumplir las obligaciones que a las beneficiarias obliga el artículo 14 de de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

Continúa en la página siguiente

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIE, un certificado digital reconocido o la clave SAC.



00201300031

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA CONSECUCCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, DE LA ATENCIÓN DIRECTA A MUJERES DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES Y DEL DEPORTE

Espacio reservado para registro administrativo



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## Documentación que aporta

*(original o copia compulsada)*

- ESTATUTOS.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE SALVO PARA EL CASO DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.
- DNI DE QUIEN OSTENTE LA PRESIDENCIA Y DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD COMO REPRESENTANTE LEGAL SI NO ES LA PRESIDENTA O PRESIDENTE.
- PROYECTO DE ACTIVIDADES (ANEXO II).
- FICHA DE ACREEDOR CERTIFICADA POR LA ENTIDAD BANCARIA.
- CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON: Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social y Principado de Asturias.

OTRAS: ESPECIFICAR:

La entidad solicitante podrá no presentar los documentos requeridos que se encuentren en poder de la Administración actuante, debiendo indicar el expediente en el que se encuentra dicha documentación.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Firma

En

a

de

de

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.



201300031 - ANEXO II

**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA CONSECUCCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, DE LA ATENCIÓN DIRECTA A MUJERES DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES Y DEL DEPORTE**

Página 1 de 3



## PROYECTO DE ACTIVIDADES

ASOCIACIÓN O ENTIDAD:

NOTA: Deberá cumplimentarse este anexo por cada actividad o programa solicitado a desarrollar por una asociación o entidad, señalando la línea de actuación a la que corresponde, según la distribución establecida en el resuelto primero.

LÍNEA DE ACTUACIÓN

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA

NECESIDAD DEL OBJETO DEL PROYECTO *(Fundamentación o razones por las que se plantea el programa o actividad)*

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

OBJETIVOS PLANTEADOS

1	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>

Otros





201300031 - ANEXO II

**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA CONSECUCCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, DE LA ATENCIÓN DIRECTA A MUJERES DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES Y DEL DEPORTE**

Página 2 de 3



Gobierno del Principado de Asturias

**PRESUPUESTO (1)** Total del Programa

Desglose de gastos

(1) Los gastos corrientes de funcionamiento y de comidas y los gastos por adquisición de bibliografía, deben venir especificados.

**METODOLOGÍA Y DESARROLLO** (señalar si hay participación o colaboración en el desarrollo del programa de otras administraciones y organismos públicos, organizaciones sociales, asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro).

**RECURSOS**

Humanos

Materiales

Técnicos

Bibliográficos



201300031 - ANEXO II

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA CONSECUCCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, DE LA ATENCIÓN DIRECTA A MUJERES DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES Y DEL DEPORTE

Página 3 de 3



Gobierno del Principado de Asturias

### DESTINATARIAS

Número

Procedencia geográfica

Otros

### ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN (local o autonómico)

### CRONOGRAMA

### CURRÍCULUM EXPLICATIVO DE PROYECTOS REALIZADOS

Denominación del proyecto

Objetivos perseguidos

Fuentes de financiación utilizadas

Firma

En

a

de

de



201300031 - ANEXO III

**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA CONSECUCCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, DE LA ATENCIÓN DIRECTA A MUJERES DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES Y DEL DEPORTE**



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**ASOCIACIÓN O ENTIDAD**

**LÍNEA DE ACTUACIÓN**

**DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD**

**ACTIVIDADES REALIZADAS**

**LUGAR DONDE SE DESARROLLA** (*dirección completa y localidad*)

**FECHAS DE EJECUCIÓN**

**RECURSOS**

**Humanos** (*personas que participaron en la realización del proyecto subvencionado (no numeradas sino relacionadas con citación de la función expresa con la que participó. ejemplo: monitores/as, ponentes, personal coordinador,.....)*)

**Materiales** (*locales e instalaciones que se utilizan, equipos, materias primas,....*)





201300031 - ANEXO III

**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA CONSECUCCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, DE LA ATENCIÓN DIRECTA A MUJERES DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES Y DEL DEPORTE**



**Financieros** *(aportaciones de asociadas, de la asociación, otras entidades, subvenciones,...)*

**Técnicos** *(contratación de servicios- alquiler de instalaciones, viajes, seguro, material específico para la realización del proyecto...)*

**DESARROLLO DEL PROYECTO**

**Gestión:** *equipo organizador, reuniones de preparación*

**Desarrollo de la actividad, según el contenido y la programación de la misma** *(una exposición lógica y descriptiva de cómo se llevó a cabo)*

**MEMORIA ECONÓMICA:** : expresión numérica del coste del desarrollo del proyecto tanto en ingresos como en gastos, en los que deberán coincidir ambos

**Nº DE PERSONAS PARTICIPANTES** *(en actividades formativas adjuntar hoja de firmas)*

**RELACIÓN DEL MATERIAL ENTREGADO** *(se adjunta copia del mismo)*



201300031 - ANEXO III

**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA CONSECUCCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, DE LA ATENCIÓN DIRECTA A MUJERES DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES Y DEL DEPORTE**



**SISTEMA DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD** *(se adjuntan carteles y/o folletos editados). Acreditación de la publicidad de la subvención concedida por el Gobierno del Principado de Asturias*

**VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

*Valoración global de la actividad, si se ha utilizado algún sistema de encuesta, datos de la misma, ...*

*Elementos que ha afectado positiva o negativamente al desarrollo del proyecto*

**EXPLICACIÓN DE LA VIABILIDAD FUTURA DEL PROYECTO** *(en caso de tratarse de un proyecto con posibilidades de continuidad) Y LAS MEDIDAS CORRECTORAAS DEL MISMO SI PROCEDE.*

**OBSERVACIONES**

*Firma*

En  a  de  de

Cód. 2014-10002

Página 1 de 2

201300031  
ANEXO IV

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA CONSECUCCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, DE LA ATENCIÓN DIRECTA A MUJERES DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES Y DEL DEPORTE



## RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DEL PROYECTO

D/D\*

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Secretaría/a de la entidad:

CERTIFICA: Que con cargo a la subvención por importe de

 €

concedida por la Consejería de Presidencia para la realización del programa o actividad denominada

Se han realizado los gastos que se relacionan y así mismo se corresponden con las facturas que se aportan

Acceptor

Nº Factura	Fecha emisión	Fecha pago	Nombre o Razón Social	Dirección	C.I.F. o N.I.F.	Concepto	Importe	Observaciones



Cód. 2014-10002

Página 2 de 2

201300031 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA CONSECUCCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO, DE LA ATENCIÓN DIRECTA A MUJERES DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES Y DEL ANEXO IV DEPORTE



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº Factura	Fecha emisión	Fecha pago	Nombre o Razón Social	Dirección	C.I.F. o N.I.F.	Concepto	Importe	Observaciones
<b>TOTALES</b>								

Trabajador o Nº Afiliación a la Seguridad Social	Mensualidad	Importe líquido a percibir en nómina	Contzaciones a la Seguridad Social	Liquidación IRPF	Total
<b>TOTALES</b>					

NOTA: Esta relación deberá alcanzar la totalidad de los gastos del proyecto presentado.

Y para que conste, a efectos de justificación económica ante la Consejería de Presidencia, firmo la presente certificación, con el visto bueno de quien ostenta la Presidencia de la entidad

La Secretaria/El Secretario

Vº Bº La Presidenta/El Presidente

En  a  de

Fdo:



## FICHA DE ACREEDOR



### Datos de la persona o entidad acreedora

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Razón social	N.I.F./N.I.E./Pasaporte	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Dirección	C.P.	N.º Bloque Esc. Piso Puerta
Calle/Plaza	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico		
<input type="text"/>		

### Alta de datos bancarios

Entidad bancaria	Cuenta (24 dígitos)				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Código IBAN	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta

Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)

**Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"**

Sello El apoderado/a:

---

Fdo.

### Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Cuenta 1 (24 dígitos)					Cuenta 2 (24 dígitos)				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código IBAN	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta	Código IBAN	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

Autorizo al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

Firma del acreedor/a o representante

En  a  de  de

### A cumplimentar sólo por la Administración

Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.

Fecha:  Fdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado "Asturcon XXI", cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>